



MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 29 de agosto de 2024  
SMG-AAA-2024-14183

Señor  
Raúl Pesantes A.  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO DE DATA DE POSORJA "ESTRELLA DE MAR"**  
Posorja.-

REF.: SMG-AAA-2024-8171 DEL 20 DE MAYO DE 2024 / AUDIENCIA PÚBLICA EFECTUADA EL VIERNES 30 DE MAYO DE 2024

De mis consideraciones:

Por instrucciones del señor Alcalde, pongo a su conocimiento el oficio **Nro. SEGURAEP-GRR-2024-0822** (con anexos) del 20 de agosto de 2024, relativo a las acciones emprendidas por la Empresa Pública Municipal para la Gestión de Riesgos y Control de Seguridad de Guayaquil SEGURA EP., en virtud de la Audiencia Pública realizada el 30 de mayo de 2024, en el Barrio Santa Clara de Posorja, para tratar el tema "Compensación social frente a la Erosión del perfil costero del sector Data de Posorja", por ser concerniente a la circunscripción política administrativa de este Gobierno Autónomo Descentralizado.

De conformidad con lo establecido en la "Ordenanza que regula el sistema de participación ciudadana del cantón Guayaquil", que prescribe en su artículo 25 lo siguiente:

*"Artículo 25.- Difusión de las decisiones.- Cuando se trate de asuntos de interés general de la comunidad local, que se hubieren resuelto previa audiencia pública, el Gobierno Municipal hará conocer de sus decisiones, tanto a la comunidad local como a las personas directamente interesadas."*

El presente oficio se publicará en el sitio web institucional [www.guayaquil.gob.ec](http://www.guayaquil.gob.ec) para conocimiento y seguimiento de la ciudadanía.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Esfëfania Nieto M., SECRETARIA EJECUTIVA
Revisado por:	Abg. Jaime Tejada Franco, COORDINADOR GENERAL 2 - SECRETARÍA GENERAL Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, COORDINADORA GENERAL 2 - SECRETARÍA GENERAL
Adjunto:	Nro. SEGURAEP-GRR-2024-0822 (con anexos)
Con copia:	Sr. Aquiles Alvarez Henriques, ALCALDE DE GUAYAQUIL Ing. Alex Anchundia Peláez, GERENTE GENERAL DE SEGURA EP. Ing. Katherine Villamarin U., GERENTE DE GESTIÓN DE RIESGOS DE SEGURA EP. Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, COORDINADORA GENERAL 2 - SECRETARÍA GENERAL Ing. José Luis Castillo Parra, DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Abg. Piedad Andrade Luna, ESPECIALISTA JURÍDICA



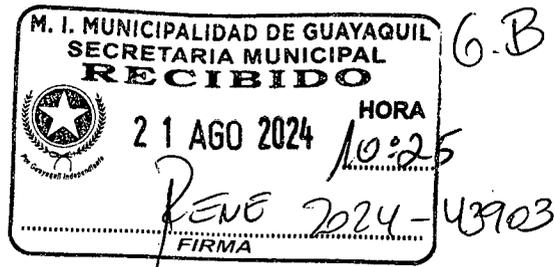


**SEGURA<sup>EP</sup>**

Empresa Pública Municipal para la  
Gestión de Riesgos y Control de  
Seguridad de Guayaquil Segura EP.

**SEGURAEP-GGRR-2024-0822**

Guayaquil, 20 de agosto de 2024



Señor

Abg. Felipe Cabezas-Klaere

SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Con un cordial y atento saludo, me dirijo a usted señor Secretario del Concejo Municipal, en atención al oficio SMG-AAA-2024-8171 mediante el cual se pone en conocimiento la atención al Oficio 07-05-24 con fecha 7 de mayo del corriente, en la que se convoca a Audiencia Pública para tratar el tema “Compensación social frente a la Erosión del perfil costero del Sector Data de Posorja” efectuada el viernes 30 de mayo de 2024 a las 10h00 en el Barrio Santa Clara, a la que se delegó para asistir al Ing. Ángel Valdiviezo, Jefe de Análisis y Monitoreo de Riesgos como representante de la Gerencia de Gestión de Riesgos de la Empresa Municipal para la Gestión de Riesgos y Control de Seguridad de Guayaquil Segura EP.

Bajo este contexto, cumplo con informar las siguientes acciones emprendidas:

1. Durante la audiencia pública del 30 de mayo la Gerencia de Gestión de Riesgos se comprometió a convocar a la mesa técnicas número 3 del COE Parroquial referente a infraestructura e invitar especialmente las autoridades ambientes, ordenamiento territorial y DPWorld debido a la solicitud expresa de la comunidad hacia esta empresa. (adjuntamos correo de la comunidad con el acta).
2. Con fecha 3 de julio desde la GGRR se convocó a la mesa técnica a las instituciones comprometidas y adicionalmente a las autoridades parroquiales como son la presidenta del GAD Parroquial y Concejal Rural con el objetivo de planificar acciones sobre los riesgos presentes en la Parroquia Rural de Posorja. (Adjuntamos convocatoria).
3. Con fecha 11 de julio se compartió el acta de la sesión de la mesa técnica a los asistentes para su suscripción y verificación de compromisos.
4. El viernes 12 de Julio la Señora Presidente del GAD Parroquial de Posorja Alexandra Ayala convocó a la plenaria del COE Parroquial, reunión en la cual se recomendó por parte de la GGRR la declaración de estado de emergencia parroquial y de esta manera

Dirección: Cdla. Martha de Roldós calle 18F y Ave. 38° (Junto a la Corp. Registro Civil) Telf. (593-4) 3728660  
Guayaquil - Ecuador

28/08/2024

poder articular acciones pertinentes para la reducción de riesgos por efecto de la erosión costera.

5. Adicionalmente a las acciones de respuesta, desde la Gerencia de Gestión de Riesgos se han articulado acciones de reducción de riesgos mediante la cual se han programado la creación de 15 comités de riesgos, se han realizado 1 informes de diagnóstico territorial y mediante acciones de recuperación post-desastres.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mi consideración y estima.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
KATHERINE LISETTE  
VILLAMARIN UQUILLAS

Ing. Katherine Villamarín U.  
**Gerente de Gestión de Riesgos**  
**Empresa Pública Municipal para la**  
**Gestión de Riesgos y Control de**  
**Seguridad de Guayaquil SEGURA EP.**

*Elaborado por: Lcda. Karina Romero*

**RV: Acta de asistencia de Audiencia Pública Data de Posorja**

Angel Alberto Valdiviezo Ajila <angel.valdiviezo@seguraep.gob.ec>

Mar 18 Jun 2024 14:48

Para: Michael Antonio Camchong Ayon <michael.camchong@seguraep.gob.ec>; Fanny Carolina Moreira Carrasco <fanny.moreira@seguraep.gob.ec>; Miriam Magdalena Obregon Marquez <miriam.obregon@seguraep.gob.ec>  
CC: Katherine Lisette Villamarin Uquillas <katherine.villamarin@seguraep.gob.ec>

1 archivos adjuntos (2 MB)

20240614\_113241.jpg;

Estimados Jefes,

Para su conocimiento comparto la copia del acta referente a la audiencia pública en Data de Posorja y mail en cola remitido por la representante de los habitantes en el cual se solicito la activación del COEP para la atención de la emergencia por la erosión costera.

Particular que comunico para los fines pertinentes

Cordialmente,



Mgs. Ángel Valdiviezo  
Jefe de análisis de riesgos y monitoreo de amenazas  
[angel.valdiviezo@seguraep.gob.ec](mailto:angel.valdiviezo@seguraep.gob.ec)  
Clemente Ballén 211 entre Pichincha y Pedro Carbo

---

**De:** martcand16 <martcand16@gmail.com>

**Enviado:** lunes, 17 de junio de 2024 9:30

**Para:** Angel Alberto Valdiviezo Ajila <angel.valdiviezo@seguraep.gob.ec>

**Asunto:** Acta de asistencia de Audiencia Pública Data de Posorja

No suele recibir correos electrónicos de martcand16@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Estimado sr. Valdiviezo:

Adjunto el Acta de asistencia de la Audiencia Pública que se realizó en Data de Posorja el Viernes 31 de Mayo de éste año. Estamos en la espera de que se conforme Comité Parroquial del Municipio. Y queremos saber como van las convocatorias y que resultados ha tenido con el Ministerio de Ambiente y el INOCAR.

Por nuestra parte hemos convocado las 3 veces que solicita la ley a DP World lastimosamente sin respuesta alguna, y hemos continuado investigando y convocando a las autoridades que faltaron.

Pero la erosión avanza y nuestra preocupación también.

Seguros de contar con su apoyo e información.

Quedamos de usted, muy agradecidos.

Atentamente,

Martha Candel  
Data de Posorja

Enviado desde mi Galaxy





GAD PARROQUIAL RURAL

**POSORJA**

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

# Convocatoria

## COPAE 03 - 2024

### Tema:

- Analisis de la erosión del perfil costero de la parroquia Posorja y su recinto Data de Posorja.

**Lugar:** Sede del GAD Posorja

**Día:** Viernes 12 de Julio 2024

**Hora:** 11H00

**# JuntosSeguiremos**  
**# HaciendoHistoria**

*Alexandra Ayala*

Presidenta 2023 - 2027

Juntos Seguiremos. Haciendo Historia

Guayaquil, 13 de junio 2024  
SEGURA EP-GGRR-RAM-2024-0026

## INFORME TÉCNICO

**ASUNTO:** Parroquia Rural de POSORJA- “Sector Comuna de Data de Posorja - PLAYA DELFIN”

---

### 1. UBICACIÓN. -

Por petición de los moradores de un sector de Playa Delfín, en lo que se conoce como Comuna Data de Posorja, **Zona 17 M, de coordenadas geográficas UTM, 578868.30 m E, 9698492.11 m S.**, a 18 Km. de Playas Villamil, se realizó una inspección el día 28 de mayo del presente.

### 2. ANTECEDENTE. -

Con oficio Nro. SEGURAEP-GGRR-2024-0010-O, 13 de abril de 2024, se emite un informe en referencia a los hechos que acontecieron en la localidad denominada playa el delfín en Data Posorja.

### 3. MARCO JURÍDICO

Según la “**ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019-2023 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTON GUAYAQUIL.**”

**19.3. Suelo urbano protegido.** - Es el suelo urbano que ya sea por ser áreas de preservación por razones ambientales o paisajísticas (características biofísicas), culturales, sociales, o por ser áreas de servidumbre de infraestructura pública o de riesgo de desastre para los asentamientos humanos, debe ser protegido, y en el cual se ha restringido la ocupación según las leyes y ordenanzas correspondientes.

**19.3.1.** Por corresponder a suelos de valor paisajístico.

**19.3.2.** Por haber sido declarado insalubre, peligroso o inseguro, sea por condiciones naturales propias o por usos existentes o previstos que generen servidumbres, se determinan como vulnerables.

**19.3.3.** Por haber sido declarado zona de reserva ecológica, refugio de vida silvestre, reserva biológica, reserva de producción de fauna, área de caza y pesca, o por haber sido declarado bosque y vegetación protectores o área nacional de recreación.

**Art. 20. - Suelo Rural.** – Es aquel que no puede ser destinado a usos predominantemente residenciales, industriales, comerciales y, o de servicios. Corresponde a áreas o territorios no urbanizados, es un componente fundamental de la estructura del territorio y cumple diversas funciones en relación con las necesidades de la población urbana, de proveedor de productos primarios: agrícolas, forestales, ganaderos, mineros, y de actividades análogas, de dotador de espacio para el crecimiento de las áreas urbanas y además de componente imprescindible del equilibrio ambiental del territorio.

**Art. 21.** - El suelo rural se subclasifica de manera independiente de la división político-administrativa cantonal y parroquial urbana y rural vigente, y atendiendo a las categorías dispuestas en el Art. 19 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo. El mismo consta en el Plano de Clasificación del Suelo Rural del Cantón Guayaquil, Anexo 2 (2.4, 2.5 y 2.6) de la presente Ordenanza; y corresponden a:

**21.1. Suelo rural de producción:** Suelo destinado a agroproductivas, acuícolas, ganaderas, forestales y de aprovechamiento turístico, por ello está limitado su uso para la construcción y el fraccionamiento, y cumple una función de equilibrio ambiental.

**21.2. Suelo rural extractivo:** Suelo destinado a la extracción de recursos naturales no renovables, respetando integralmente los derechos de la naturaleza, su mantenimiento, regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

**21.3. Suelo rural protegido:** Es el suelo rural que, por sus especiales características biofísicas, ambientales, paisajísticas, socioculturales, o por presentar factores de riesgo, merece medidas específicas de protección. No es un suelo apto para recibir actividades de ningún tipo, que modifiquen su condición de suelo de protección, por lo que se encuentra restringida la construcción y el fraccionamiento. Para la declaratoria de suelo rural de protección se observará la legislación nacional que sea aplicable.

**21.3.1.** Por corresponder a suelos de valor paisajístico.

**21.3.2.** Por haber sido declarado insalubre, peligroso o inseguro, sea por condiciones naturales propias o por usos existentes o previstos que generen servidumbres, se determinan como vulnerables.

**21.3.3.** Por haber sido declarado zona de reserva ecológica, refugio de vida silvestre, reserva biológica, reserva de producción de fauna, área de caza y pesca, o por haber sido declarado bosque y vegetación protectores o área nacional de recreación.

**Art. 23. - Delimitación de playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, ajustándose dentro de la clasificación y subclasificación del suelo planteada. -**

**23.1.** Para la delimitación de playas y bahías en el área urbana que colinda con el río Guayas, se ha establecido que se respetará la franja de 25 metros de ancho como área de protección determinada en los instrumentos de ordenamiento de la ciudad hasta la presente fecha, exceptuándose aquellas zonas en las que se han aprobado planes especiales para su modificación.

**23.2.** Para la franja de protección de las riberas de los esteros del cantón Guayaquil que colindan con las áreas urbanas o rurales se mantiene la franja de 25 metros determinada en los instrumentos de ordenamiento de la ciudad hasta la presente fecha. A excepción únicamente de aquellas zonas en las que, a través de su respectivo plan especial, fueron modificadas, hasta antes de la entrada en vigor del presente Plan de Uso y Gestión del Suelo.

**23.3.** Para las Playas de Mar en la Parroquia Posorja se respetará una franja costera medida desde la más alta marea hacia el interior costero de 200 metros de ancho. Los usos de suelo permitidos en el interior de esa franja deberán ser definidos mediante un plan de manejo integrado de áreas marino-costeras, el cual deberá ser elaborado por el GAD Municipal.

**Transitoriamente solo podrán construirse equipamientos urbanos con la debida autorización de la autoridad ambiental correspondiente.**

**23.4.** Para las Playas de Mar en la parroquia Puná, la franja costera de protección dependerá del tipo de ribera o playa de mar y será la que se determine de manera definitiva en el Plan de Manejo integrado de áreas marino-costeras. Con el fin de instrumentar la protección de estos cuerpos de agua, se identificarán subzonas con usos de suelo y actividades específicas para cada caso.

## **Sección Segunda**

### **Aprovechamiento del suelo**

**Art. 52. - Aprovechamiento Urbanístico.** - El aprovechamiento urbanístico o aprovechamiento del suelo es el derecho a edificar de acuerdo con las normas de ordenación asignadas al suelo en el presente Plan de Uso y Gestión del Suelo para el cantón Guayaquil, las normas establecidas determinan el uso, ocupación y edificabilidad.

**Art. 56. - Destinos de los usos del suelo en relación con los PIT.**- Dentro de los PIT distribuidos en cada clasificación y subclasificación del suelo definida en el componente estructurante del PUGS, los usos del suelo podrán tener los siguientes destinos, más la subclasificación conforme a la realidad territorial del cantón, estará determinada por subzonas dentro de cada PIT:

**56.10. Uso de Protección Ecológica.** - Es un suelo rural o urbano con usos destinados a la conservación del patrimonio natural que asegure la gestión ambiental y ecológica. El uso de protección ecológica corresponde a las áreas naturales protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o aquellas que por su valor natural deban ser conservadas. Para su gestión se considerará la normativa establecida en la legislación ambiental del ente rector correspondiente.

**56.12. Uso de protección de Riesgos.** - Es un suelo urbano o rural en la que, por sus características geográficas, paisajísticas, ambientales, por formar parte de áreas de utilidad pública de infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios o áreas de amenaza y riesgo no mitigable, su uso está destinado a la protección en la que se tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

**Art. 101. - Recurso Agua y Sistemas Ambientales.** - En general, al recurso agua se lo considerará un componente no susceptible de ser urbanizado, por lo que no se admitirá el relleno para constituir suelo en detrimento de los componentes del sistema hídrico, salvo expresa autorización del Consejo Municipal respecto de actuaciones que deberán contar con las licencias ambientales y, o autorizaciones ambientales que establece la normativa ambiental vigente.

En suelo urbano, donde se haya producido relleno parcial de bordes de esteros o ríos, todo eventual proceso de regularización autorizado deberá contemplar un borde de protección y la reconstitución de taludes. Para el efecto tales áreas se les asignará una subzona de zona especial vulnerable y la planificación se encaminará a desarrollar planes urbanísticos complementarios que definan de manera detallada tratamientos específicos para cada tramo de borde de estero o río de acuerdo con sus capacidades de soporte, y criterios de mitigación y adaptación a las problemáticas particulares de cada sector, con el fin de generar efectivas disminuciones de riesgo.

En general, no se admitirá la contaminación de las fuentes de agua por efluentes domésticos, agrícolas ni industriales, ni por vertimiento de desechos sólidos, cualesquiera sean éstos.

**Art. 103. - Medidas de protección del recurso agua.** - En general, la protección del recurso agua de ríos, esteros, embalses y otras fuentes superficiales o subterráneas, deberán incorporar las siguientes medidas:

- a) Los ríos y esteros del cantón Guayaquil, tendrán una franja de servidumbre de uso público de 25.00 metros, medidos desde el nivel máximo de pleamar. Solo se entenderá como casos especiales aquellas franjas que hayan sido modificadas a través de un respectivo plan especial o parcial previo a la puesta en vigencia del presente PUGS.
- b) Las zonas de protección hídrica y las zonas de restricción, como formas de conservación y protección de fuentes de agua, se definirán en función de lo establecido en la “Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua” y su Reglamento.
- c) Los desarrollos urbanísticos y, o asentamientos humanos colindantes con ríos, esteros o embalses, o que incluyan remansos de agua, deberán cumplir previamente con lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, su reglamento y la normativa que establezca la Autoridad Nacional del Agua.
- d) Las actividades y proyectos deberán cumplir obligatoriamente con el proceso de regulación ambiental establecido en el Código Orgánico Ambiental y su reglamento, así como con la ordenanza municipal respectiva.
- e) Las actividades mineras deberán cumplir previamente con la normativa vigente a nivel nacional, con el proceso de regulación ambiental establecido en la normativa ambiental vigente a nivel nacional y con las ordenanzas que correspondan.

**Art. 104. - Conservación de la biodiversidad. – 104.1.** Los proyectos públicos o privados, en territorios colindantes con áreas que formen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y bosques protectores y cualquier otro esquema de conservación, deberán respetar obligatoriamente las áreas de amortiguamiento que consten en los planes de manejo de dichas áreas y que estén aprobados por la autoridad ambiental competente. En caso de no contar con dicho plan de manejo se deberá respetar un área de amortiguamiento derivado de un análisis e informe previo de la Dirección de Ambiente.

**104.2.** Ante la amenaza inminente de daños ambientales causados por el desarrollo de proyectos públicos o privados, el operador de proyectos, obras o actividades deberá adoptar de forma inmediata las medidas que prevengan y eviten la ocurrencia de dichos daños, conforme lo establece el Art. 292 del Código Orgánico del Ambiente.

**104.3.** Dentro del territorio cantonal está prohibido la tala o daño a los árboles nativos, endémicos o introducidos que formen parte del territorio cantonal (arbolado urbano, cobertura vegetal nativa) en caso de que su tala sea imprescindible se deberá solicitar previamente la autorización en el marco de lo que establece la normativa nacional y las ordenanzas que correspondan.

**104.4.** Con relación a la conservación de la biodiversidad marino-costera, se aplicarán las especificaciones que constan en el Código Orgánico del Ambiente y su reglamento, considerando como zona marino – costera la comprendida entre tres (3) millas náuticas marinas y un (1) kilómetro tierra adentro a partir de la línea de la más alta marea.

**104.5.** Con relación al ecosistema de manglar, se priorizará la conservación y uso sostenible para el mantenimiento de los servicios ambientales de dicho ecosistema, promoviendo el desarrollo sostenible de los usuarios ancestrales dependientes de este ecosistema.

## Sección Octava

### Régimen de la Gestión de Riesgos

**Art. 112. - Objeto.** - Considerando a la Gestión de Riesgos como eje transversal o actividad inherente a la planificación y a los procesos de desarrollo y de Ordenamiento Territorial, las normativas de esta sección tienden a incorporarla a dichos procesos en forma efectiva, con la finalidad de lograr un mejor uso del territorio en base a su aptitud, amenazas y vulnerabilidades, así como también, incrementar la resiliencia en la sociedad.

**Art. 113. - Alcances.** – Las presentes disposiciones tienen como propósito reducir la vulnerabilidad del cantón, frente a amenazas de origen natural o de origen antrópico; planificar y coordinar una respuesta eficiente, frente a emergencias y desastres que ocurran en el territorio cantonal; y recuperarse de sus efectos de manera oportuna y eficiente, en particular, mediante la preservación y la restauración de sus estructuras y funciones básicas.

**Art. 114. - Calificación de áreas de riesgo.** - Se califica como áreas de riesgo a las riberas de los ríos, esteros y escorrentías; a suelos bajos susceptibles a inundaciones; a suelos propensos a deslizamientos; y, suelos que constituyen servidumbres de instalaciones peligrosas o estratégicas.

**Art. 118. - Recurso suelo y Sistemas Ambientales.** - Para el efecto del mantenimiento de este recurso se adoptarán los siguientes principios:

**118.1.** Restringir asentamientos en áreas de riesgo como consecuencia de su propensión a deslizamientos y hundimientos del suelo, inundaciones.

**118.3.** Aplicar las normas nacionales vigentes con relación al uso de insecticidas, fertilizantes y herbicidas en las áreas agrícolas de las cuencas hídricas del Cantón.

**118.4.** Reservar para la utilización colectiva, los frentes de mar, las riberas de los ríos ó esteros.

**118.5.** Aplicar las normas nacionales vigentes y las ordenanzas que correspondan con relación a la gestión de los desechos peligrosos y los sólidos no peligrosos.

**Servidumbres por Infraestructura de servicios básicos y protección de bordes de agua.**

<b>NOMBRE DE LA INFRAESTRUCTURA ESPECIAL</b>	<b>SERVIDUMBRE / ÁREA DE PROTECCIÓN</b>
Líneas de Subtransmisión 69 kV	Desde el eje 8 m. a c/lado
Redes de Media Tensión 13,8 kV	Desde el eje 10 m. a c/lado
Redes de Alta Tensión 230 kV	Desde el eje 15 m. a c/lado
Redes de Alta Tensión 500 kV	Desde el eje 30 m. a c/lado
Canal Trasvase CEDEGE	Desde el eje 150 m. a c/lado Tramo de la Obra Túnel de Cerro Azul amplia desde el eje 300 m. a c/lado hasta su intersección con la cota 100
Poliducto, Gasoducto, Acueductos	Desde el eje 15 m. a c/lado
Franja de Protección para la playa de mar de la parroquia Posorja	Desde la más alta marea hacia el interior costero de 200 metros de ancho.
Franjas de Protección para Ríos	Desde el nivel del caudal de aguas altas por lo menos veinticinco metros (25 m)
Franjas de Protección para Esteros	Desde la más alta pleamar 25 m
Colectores de AA. SS y AA. LL	Ø + 1,40 m. a c/lado
Ramales Condominiales	Del eje 1,00m. a c/lado
Canales de AA. LL mayor/igual a 9m	Ancho de canal + 6m. a c/lado
Canales de AA. LL menor a 9m	Ancho de canal + 1,50m. y 6m ubicación determinada por la empresa proveedora del servicio

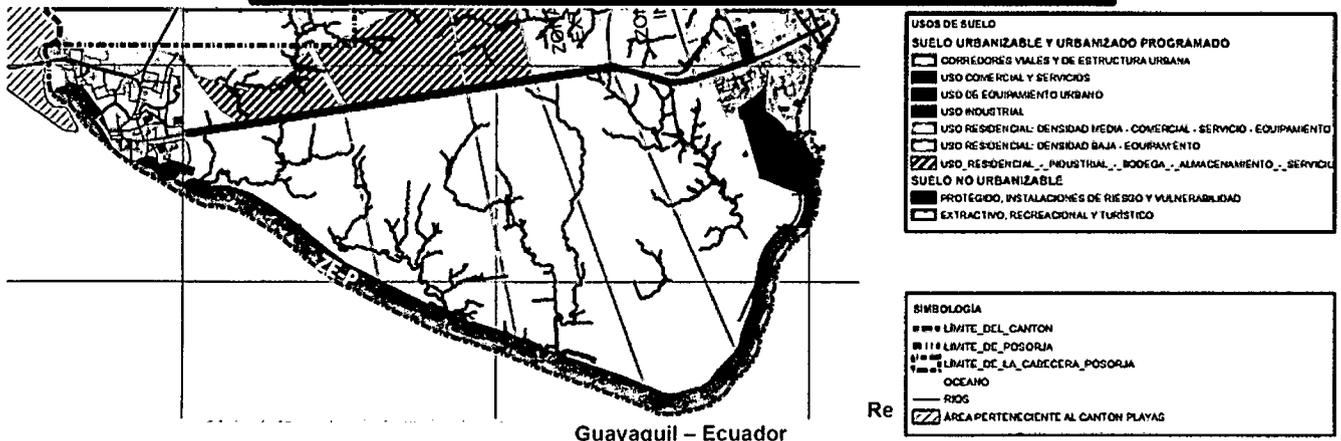
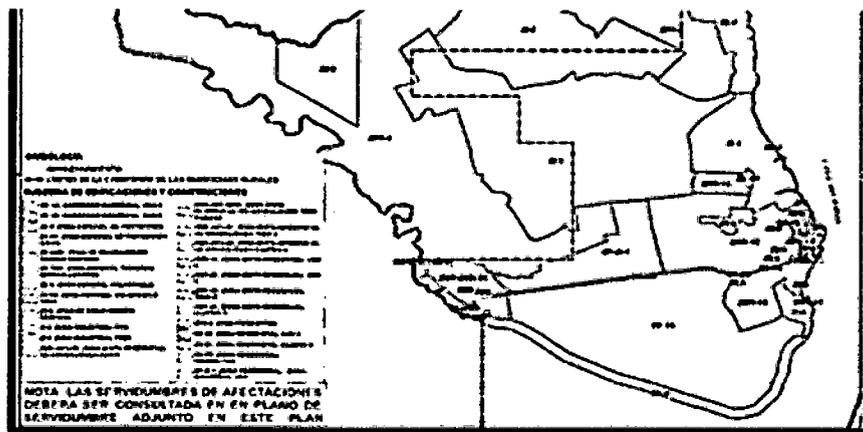


**4. ANALISIS:**

**4.a. USOS DE SUELO del sector**

Según la Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019-2023 y el plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Guayaquil, el área denominada Playa Delfin y su perfil costero de la Comuna de Data de Posorja, se encuentran en **Zona Especial de Protección - ZE-P (200 metros)**.

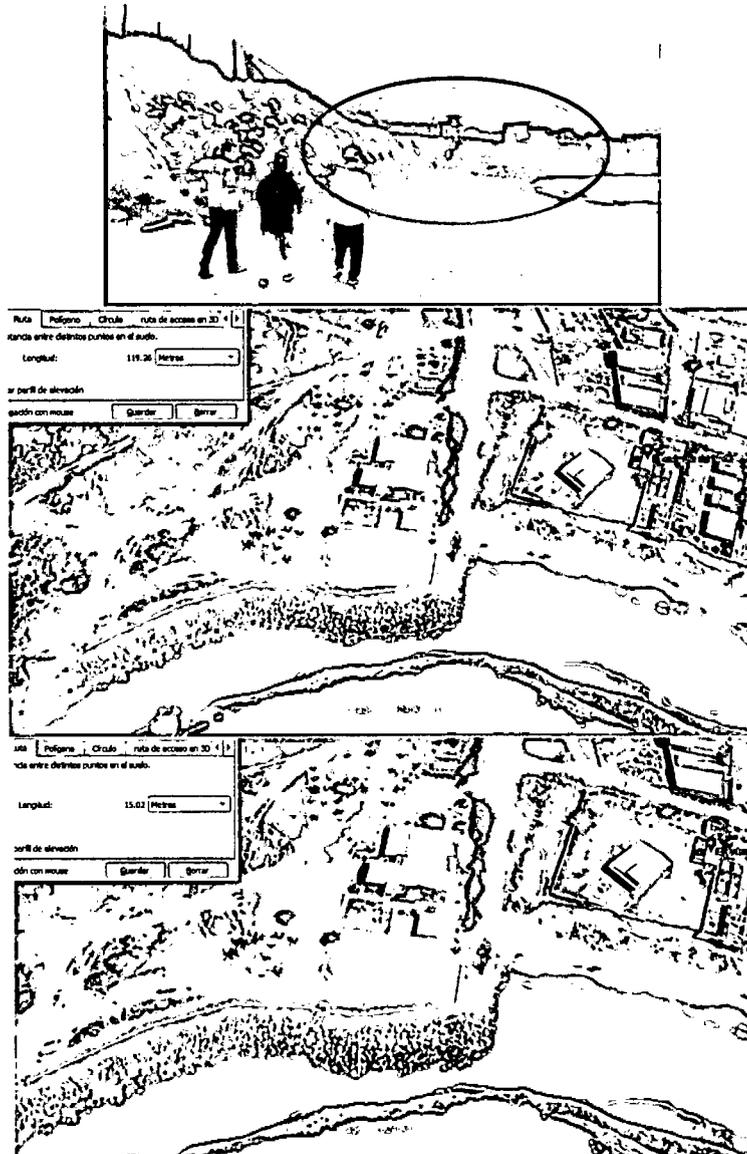
Para efecto del análisis



**4.b. SITUACIÓN ACTUAL. –**

Existe 800 metros lineales de línea de costa en la Comuna Data de Posorja-sector el Delfín, donde podemos observar que existe erosión costera. Detallamos puntos sensibles y vulnerables.

El **Punto 1 (P1)** Zona 17 M, coordenada **578444.51 m E, 9698745.85 m S**, corresponde a un solar ubicado en el límite con la Comuna Data de Posorja, en donde el poseionario ha realizado un muro de rocas, de aprox. 119 metros lineales, con un ancho de 15, 00 metros en cierto tramo y que llegan a cubrir parte de la playa.



El **Punto 2 (P2)** Zona 17 M, coordenada **578614.02 m E, 9698695.80 m S**, corresponde a un sector en donde aproximadamente 3 viviendas han sufrido colapso de sus estructuras.

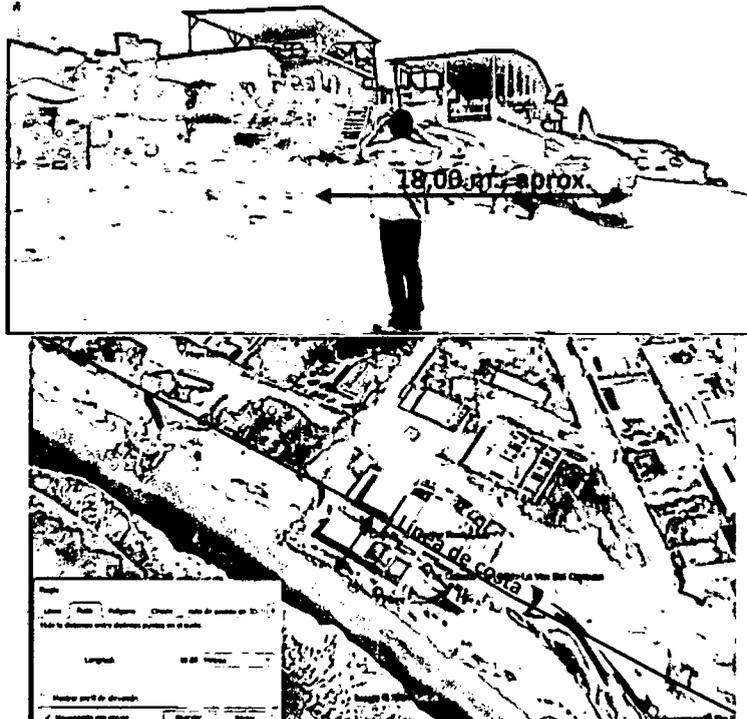


**SEGURA EP**

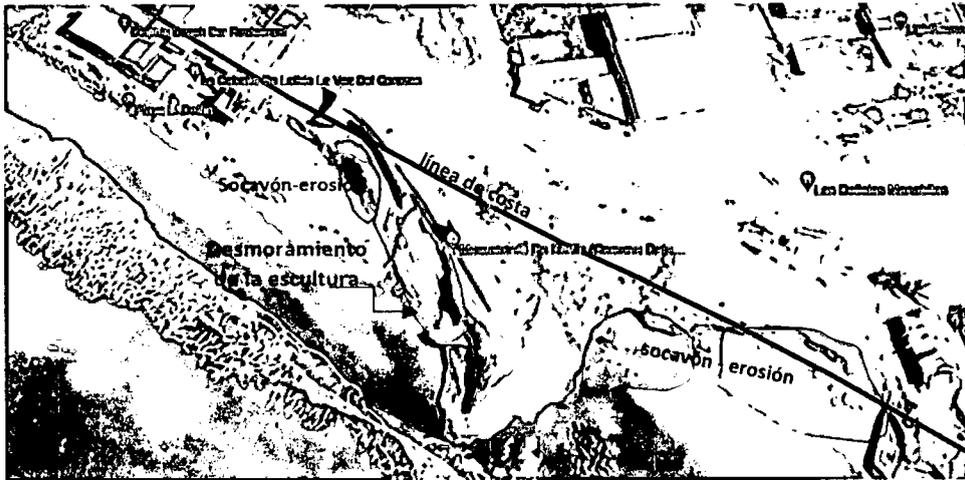
Empresa Pública Municipal para la  
Gestión de Riesgos y Control de  
Seguridad de Guayaquil Segura EP.



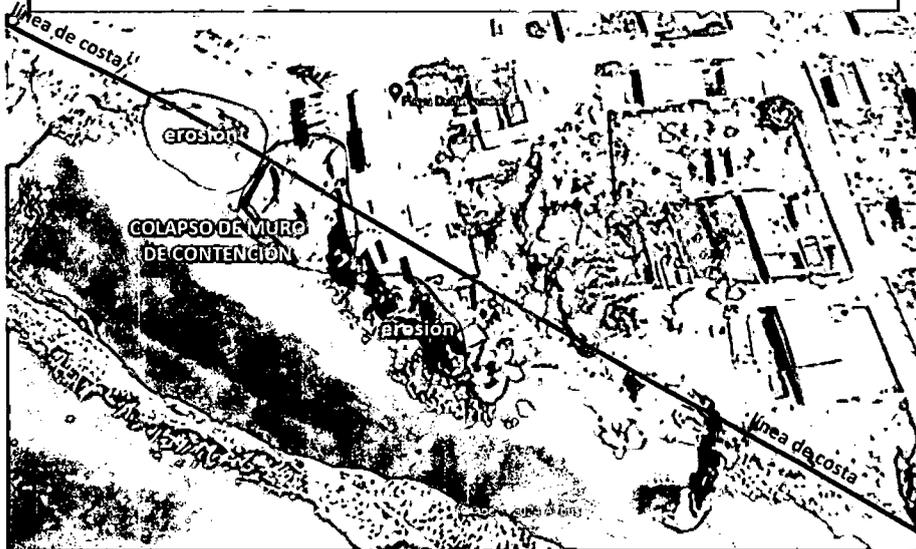
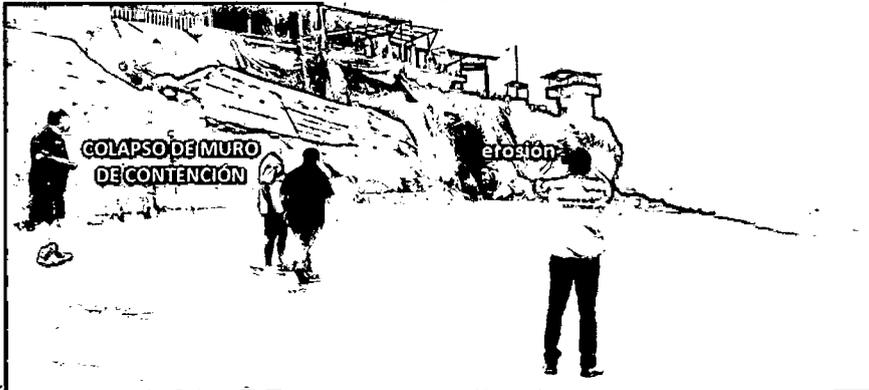
El Punto 3 (P3) coordenada 578700.44 m E, 9698617.73 m S, corresponde a un sector cercano al monumento al Delfín, en donde han ocupado y rellenado fuera de la línea de costa aprox. 18metros, invadiendo playa.



El Punto 4 (P4) coordenada 578781.69 m E, 9698544.43 m S, corresponde a el monumento a El Delfín, que es un diseño del escultor José Antonio Cauja, tallado sobre el cerro a orillas del mar y recubierto con metal y concreto; es una escultura de 70 metros de largo por 22 de alto. La escultura fue levantada en octubre del 2015.



El punto 5 (P5) coordenada 578878.33 m E, 9698489.76 m S, corresponde a un solar donde existe un hostel, en el que se ha colapsado el muro de contención de hormigón y erosión en borde costero.



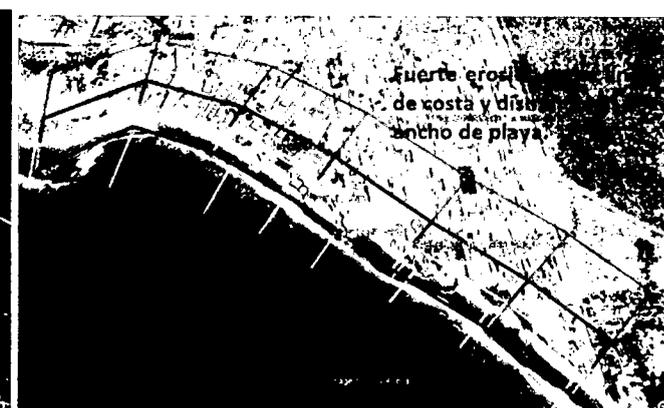
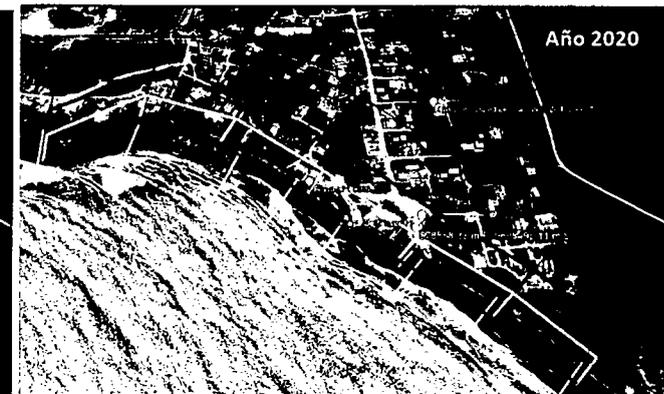
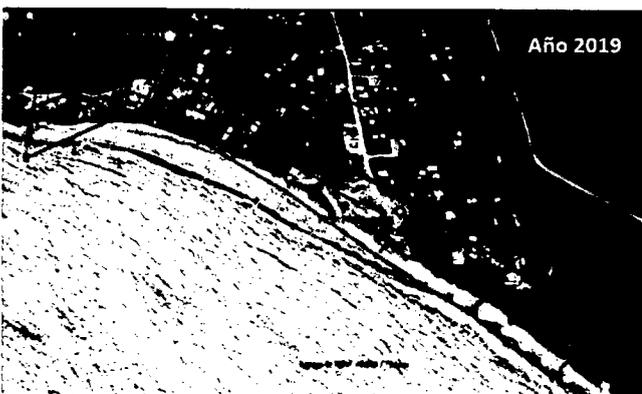
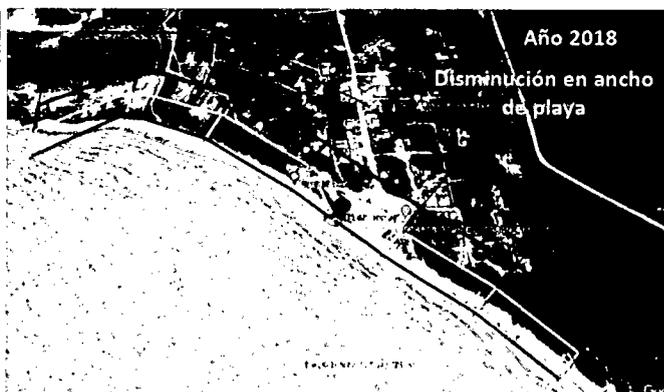
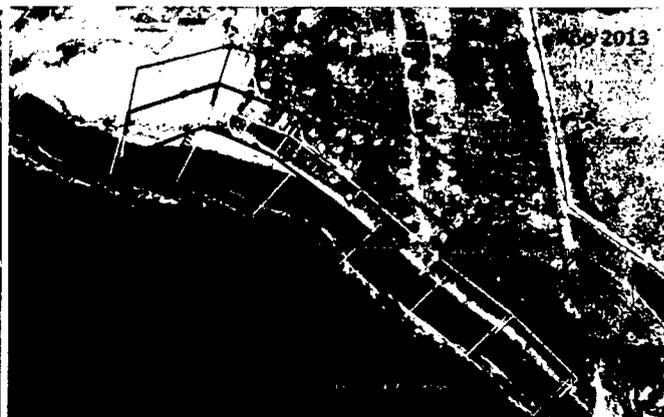
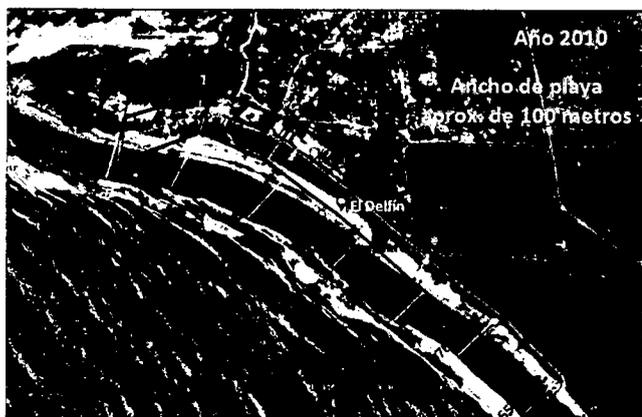
#### 4.c. ANÁLISIS MULTITEMPORAL – PLAYA

Para determinar la vulnerabilidad a la erosión se analizó la línea de costa que es la zona de contacto entre el mar y el continente, cuya delimitación suele ser imprecisa; los anchos de playa (distancia entre el pie de la duna costera y la alta marea ordinaria expresada en metros).



# SEGURA

Empresa Pública Municipal para la Gestión de Riesgos y Control de Seguridad de Guayaquil - Segura EP.



**4.d. EROSIÓN COSTERA.** - Es el proceso de degradación y pérdida de sedimento en la costa que produce retroceso de la línea de costa, donde antiguamente había playas estas están siendo consumidas por el mar. La erosión puede ser: **rápida, moderada y lenta** (Marcomini, 2006). **La erosión rápida** es causada luego de una tormenta asociada a un aumento del nivel medio del mar (*surge storms*). Este evento produce una importante pérdida de la arena de playa, y un traslado de esta hacia aguas profundas. Posteriormente, cuando las condiciones climáticas mejoran, las olas normales retransportan la arena perdida nuevamente hacia la playa y el perfil se recompone naturalmente. **La erosión lenta** es producida por un posible incremento en el nivel del mar, trayendo como resultado un aumento en la erosión crónica. En estos casos el perfil de playa se adaptará lentamente al cambio de nivel del mar, desplazándose hacia el continente.

El fenómeno erosivo afecta a habitantes y turistas, que tienen menos superficie de playa, existe pérdida de terreno, hay un desplazamiento de la línea de playa, reducción del volumen de sedimentos.

**La playa** es una acumulación de sedimento no consolidado (arena, grava, entre otros) que se extiende desde la línea de bajamar de sicigias hasta algún cambio fisiográfico (acantilados, líneas de médanos, vegetación permanente), es la zona que se entiende entre el nivel de marea más bajo y la mayor elevación de la tierra afectada por las olas de temporal.

#### Causas de la Erosión Costera

1. **Acción de las Olas:** Las olas, impulsadas por los vientos, golpean continuamente la costa, transportando sedimentos y erosionando la línea costera.
2. **Aumento del Nivel del Mar:** El calentamiento global y el derretimiento de los glaciares causan un aumento en el nivel del mar, lo que provoca la inundación y la erosión de áreas costeras bajas.
3. **Actividades Humanas:** La construcción de infraestructuras cerca de la costa, la extracción de arena, la deforestación de manglares y la minería marina son algunas actividades humanas que intensifican la erosión costera.
4. **Deforestación y Pérdida de Vegetación Costera:** La deforestación y la eliminación de la vegetación costera, como los manglares y las dunas de arena, debilitan la capacidad de la costa para resistir la erosión. Los manglares actúan como barreras naturales contra las olas y protegen la costa de la erosión, mientras que las dunas de arena actúan como barreras naturales para detener el avance del mar.
5. **Extracción de Arena y Grava:** La extracción no sostenible de arena y grava de las playas y fondos marinos para su uso en la construcción y la industria puede acelerar la erosión costera. La pérdida de sedimentos naturales agota la capacidad de la playa para regenerarse y mantener su estabilidad.
6. **Cambios en los Patrones de Corrientes Marinas:** Cambios en los patrones de corrientes marinas pueden transportar grandes cantidades de sedimentos, lo que puede conducir a la acumulación de materiales en ciertas áreas y la erosión en otras.
7. **Eventos Climáticos Extremos:** Huracanes, tormentas y marejadas ciclónicas pueden causar una erosión costera significativa. Estos eventos climáticos extremos pueden generar fuerzas de oleaje y marea que erosionan las costas y provocan inundaciones en las áreas bajas.
8. **Subsidencia del Terreno:** En algunas zonas costeras, el terreno puede estar experimentando subsidencia, que es el hundimiento gradual del suelo. La subsidencia combinada con el aumento del nivel del mar agrava la erosión costera y aumenta el riesgo de inundaciones.
9. **Impacto de la Infraestructura Costera:** La construcción de infraestructuras costeras, como puertos, diques, rompeolas y escolleras, puede alterar el flujo natural de sedimentos y contribuir a la erosión en áreas cercanas.
10. **Explotación de Recursos Submarinos:** La explotación de recursos subacuáticos, como la extracción de petróleo y gas en plataformas marinas, puede tener efectos negativos en el ecosistema marino y contribuir a la erosión costera.
11. **Interrupción de la dinámica litoral** por construcción de puertos, escolleras, espigones, muelles y urbanización de campos de dunas interiores.
12. **Construcción de balnearios sobre la playa**

Es importante señalar que la erosión costera es un proceso natural que ha ocurrido a lo largo de la historia de la Tierra. Sin embargo, las actividades humanas intensifican y aceleran este fenómeno, lo que tiene implicaciones significativas para las comunidades costeras, el medio ambiente marino y la biodiversidad.

## RETROCESO DE LA LÍNEA DE COSTA

Las acciones humanas previamente expresadas han impactado sobre el medio físico intensificando la acción erosiva y ello se evidencia principalmente en el **Retroceso en la línea de costa y la pérdida del volumen de arena** que compone la playa. Las modificaciones de la línea de costa son estructurales y turísticos, el estructural está relacionado con el riesgo al que se encuentra expuesta la infraestructura edilicia en los márgenes de la playa, mientras que los turísticos están vinculados con la pérdida de espacios de recreación por reducción de la playa emergida.

### 4e.- DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS EXPUESTAS AL MAR

Hay que recordar que las cimentaciones expuestas al oleaje están sometidas a muy fuertes cargas dinámicas y que las corrientes pueden socavar muy por debajo del nivel del agua. Cada perfil de playa es único, y un en el análisis del diseño puede causar pérdidas considerables por sobredimensionamiento (exageración de costos) o por subdimensionamiento (en casos extremos, colapso de la estructura).

Las construcciones en acantilados exigen el estudio combinado sobre la estabilidad de taludes en macizos rocosos y de las cargas cíclicas provenientes del oleaje, de los cambios del nivel del mar y de los efectos de la socavación a pie de talud. Las construcciones en las cimas o laderas de los acantilados generalmente añaden cargas al talud, alterando el equilibrio natural preexistente: la compensación de cargas por excavación y/o conformación de terraplenes desprotegidos pueden conducir a una provisión antinatural de sedimentos al mar, incrementando el transporte litoral y, en consecuencia, establecer una forma de desequilibrio en el sistema natural de erosión-sedimentación. En el caso de construcciones sobre roca, habrá que tomar en cuenta la inestabilidad de taludes y que generalmente las rocas son deleznales y erosionables.

Los muros de contención proporcionan una falsa sensación de seguridad, ya que son rebasados o flanqueados por las corrientes y olas. Las resacas arrastran la arena y socavan las cimentaciones de las estructuras protegidas. El mismo muro puede ser socavado si no está cimentado muy por debajo del mínimo nivel de la más baja marea.

Se tomará en cuenta que las construcciones costeras no deben producir cambios adversos del perfil de playa, ni a las dunas, ni a la vegetación protectora.

### 4.f. CATASTRO MUNICIPAL

Consultando el Geoportal Municipal encontramos otro trazado urbano diferente al asentamiento actual que tiene la zona denominada como Comuna de Data de Posorja. Ver imagen



## CONCLUSIÓN.-

Según la **ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019-2023 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTON GUAYAQUIL**, en sus artículos **Art. 19.3.** Suelo urbano protegido; **Art. 21.3.** Suelo rural protegido; **Art. 23.3.** Para las Playas de Mar en la Parroquia Posorja se respetará una franja costera medida desde la más alta marea hacia el interior costero de 200 metros de ancho, **Art. 56.12.** Uso de protección de Riesgos, **Art. 104.** - Conservación de la biodiversidad. – **Art. 104.4.** Con relación a la conservación de la biodiversidad marino-costera, **Art. 114.** Calificación de áreas de riesgo;

Se concluye que la creciente erosión a lo largo del perfil costero de la Comuna de Data de Posorja-sector El Delfín, tanto por la acción del hombre como por la alteración en la dinámica costera, como podemos observar y evidenciar, en los 5 puntos analizados en este informe; como la construcción de infraestructura como muros de hormigón, muros de piedra en la playa; así como la presencia de construcciones fuera de la línea de costa, al borde de los acantilados y sobre la playa, lo que ha aumentado el grado de vulnerabilidad y riesgo en este sector.

**Se ha identificado dos zonas en riesgo, dentro de la Zona Especial Protegida (ZE-P) de 200 metros, una de 100 metros de mediante impacto y de riesgo; y otra de 50 metros que es la más cercana al perfil costero, que se encuentra en alto riesgo y la más erosionada.**

## RECOMENDACIONES:-

- Solicitar el pronunciamiento de las Dirección de: Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones y (DUMCE) y de **Eventos Especiales, Promoción Cívica y Turismo**, respecto de la aplicación del **"Art. 23. - Delimitación de playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, ajustándose dentro de la clasificación y subclasificación del suelo planteada, y Art. 23.3. Para las Playas de Mar en la Parroquia Posorja se respetará una franja costera medida desde la más alta marea hacia el interior costero de 200 metros de ancho.**

**Los usos de suelo permitidos en el interior de esa franja deberán ser definidos mediante un plan de manejo integrado de áreas marino-costeras, el cual deberá ser elaborado por el GAD Municipal.**

**Transitoriamente solo podrán construirse equipamientos urbanos con la debida autorización de la autoridad ambiental correspondiente".**

- Zonificación y uso actual de la línea costera: Desarrollo de mapas con zonificación del uso territorial actual y señalamiento de áreas de riesgo y de procesos intensos de la línea de costa, como: líneas de desborde máximo de "El Niño", flechas y otros lugares de acreción, erosión, acantilados inestables, elementos fisiográficos con riesgo de erosión o colapso.
- Normas para el acceso a la línea de costa en Data de Posorja y Playa Delfín y ordenamiento del acceso a la orilla.
- Estudio profundo que permita conocer la dinámica del espacio costero a través de sus conceptos más destacados: las mareas, las olas y la ocurrencia de diferentes fenómenos atmosféricos que intervienen en el modelado de la playa, Esta última representa zonas con características específicas que varían en diferentes escalas temporales (minutos, días, semanas, meses, estaciones y años) o frente a eventos meteorológicos extremos, como las tormentas.

- Que el GAD Parroquial de Posorja en conjunto con la Dirección de Justicia y Vigilancia, supervisen y controlen las construcciones en línea de costa, que están inmersas en la Zona Especial de Protección (ZE-P) y que según la ordenanza es de 200 metros.
  - Deberá evitarse el uso directo de los bordes de los acantilados y sus taludes para cualquier propósito.
  - Deberá realizarse un monitoreo periódico para el control de la erosión de la costa y de la playa.
- Solicitar el pronunciamiento de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones y (DUMCE), acerca de lo diferente del trazado urbano en el Geoportal Municipal, con respecto al asentamiento actual que tiene la zona denominada como Comuna de Data de Posorja.

Elaborado por:  Firmado electrónicamente por: ROSSANA ALICIA ARMAS MEJIA	Aprobado por:  Firmado electrónicamente por: MIRIAM MAGDALENA OBREGON MARQUEZ
Arq. Rossana Armas <b>Analista de Riesgos 2</b>	<b>Ing. Miriam Obregón</b> <b>Jefa de Reducción de Riesgos</b>



MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 20 de mayo de 2024  
SMG-AAA-2024-8171

Señores  
**Comité de Desarrollo Comunitario de Data de Posorja "Estrella de Mar"**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por instrucciones del Señor Alcalde, en atención al Oficio:07-05-24, con fecha 7 de mayo de 2024, mediante la cual solicitan una convocatoria a Audiencia Pública para tratar el tema "Compensación social frente a la Erosión del perfil costero del sector Data de Posorja", me permito informar lo siguiente:

El artículo 100 de la Constitución de la República establece a las audiencias públicas como un ejercicio de participación ciudadana en los diferentes niveles de gobierno.

Por otra parte, el artículo 303 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que la ciudadanía, en forma individual o colectiva, tiene derecho a participar en las audiencias públicas, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa.

Así también, los artículos 73, 74 y 75 de la Ley de Participación Ciudadana regulan el alcance de este mecanismo de participación.

En el caso de Guayaquil, se encuentra vigente la Ordenanza que Regula el Sistema de Participación Ciudadana del Cantón Guayaquil, que prescribe en sus artículos 23 y 24 lo siguiente:

**"Artículo 23.- Audiencias Públicas.- Se denominan audiencias públicas a los espacios de participación individual o colectiva que se efectúan ante el Concejo Municipal, sus comisiones o ante el Alcalde o Alcaldesa o su delegado con el propósito de requerir información pública; formular pronunciamientos o propuestas sobre temas de su interés o de interés comunitaria, formular quejas por la calidad de los servicios públicos de competencia municipal, sobre la atención de los servidores municipales, o, por cualquier asunto que pudiera afectar positiva o negativamente.**

**Artículos 24.- Convocatoria.- El concejo municipal, sus comisiones o el Alcalde o Alcaldesa, en el ámbito de sus competencias convocarán periódicamente a audiencias públicas a fin de que individual o colectivamente las ciudadanas y ciudadanos acudan y sean escuchados sus planteamientos para su ulterior trámite. (...)"**





De lo señalado, esta Administración Municipal acepta su petitorio, y consecuentemente convoca a **Audiencia Pública** para el **viernes 30 de mayo de 2024, a las 10h00**, detrás de la cancha del Barrio Santa Clara del recinto rural Data de Posorja, a fin de tratar el tema expuesto en vuestra comunicación, por ser concernientes a la circunscripción político administrativa de este Gobierno Autónomo Descentralizado.

Para tal efecto, el Primer Personero Municipal ha delegado a la **Ing. Verónica Navarrete, Coordinadora General de Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático de la Dirección de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes** y al **Ing. Ángel Valdivieso, Jefe de Análisis de Riesgos y Monitoreo de Amenazas de la Empresa Pública Municipal para la Gestión de Riesgos y Control de Seguridad de Guayaquil SEGURA EP.**, para que asistan en su representación, quienes informarán al señor Alcalde sobre lo tratado.

La presente convocatoria de Audiencia Pública se publicará en el sitio web institucional [www.guayaquil.gob.ec](http://www.guayaquil.gob.ec), para conocimiento y seguimiento de la ciudadanía.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Adjunto: Lo indicado.  
COD. 2024-43903

Elaborado por:	Abg. Piedad Andrade Luna, ESPECIALISTA JURÍDICA
Revisado:	Abg. Jaime Tejada, COORDINADOR GENERAL 2
C.c.	Sr. Aquiles Alvarez Henriques, ALCALDE DE GUAYAQUIL. Ing. Verónica Navarrete, COORDINADORA GENERAL DE AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y PRESERVACIÓN DE ÁREAS VERDES. Ing. Adrián Zambrano, DIRECTOR DE AMBIENTE Y PRESERVACIÓN DE ÁREAS VERDES. Ing. Ángel Valdivieso, JEFE DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y MONITOREO DE AMENAZAS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTROL DE SEGURIDAD DE GUAYAQUIL SEGURA EP. Ing. Alex Anchundia, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTROL DE SEGURIDAD DE GUAYAQUIL SEGURA EP. Abg. Gabriela Beltrán, COORDINADORA GENERAL 2





COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO DE DATA DE POSORJAESTRELLA DE MAR"

Fundado el 13 de abril de 1993

Ministerial N° 00214

de Posorja Guayaquil - Ecuador

Fono: 0991793037 Correo: [estremarDP1993@gmail.com](mailto:estremarDP1993@gmail.com)

Oficio: 07-05-24.

Data de Posorja, 7 de mayo del 2024

Señores:

Ministro de Transporte y Obras Pública  
Ministra del Ambiente  
Secretario Nacional de Gestión de Riesgo  
Prefecta del Guayas  
Alcalde del cantón Guayaquil  
Srs. DP. Word Guayaquil-Posorja

Sr. ROBERTO LUQUE N.  
Sra. SADE FRITSCHI N.  
Sr. JORGE CASTILLO TUTIVEN  
Sra. MARCELA AGUINAGA  
Sr. AQUILES ALVAREZ.

Asunto. INVITACION A AUDIENCIA PUBLICA.

El Comité de Desarrollo Comunitario Estrella de Mar, del recinto Rural Data de Posorja, de acuerdo con lo dispuesto en la constitución de la república. Art, 61, 95 y 102, que disponen el derecho a la Participación en los asuntos de interés público. Así mismo la ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social. Art 72, 73, 74 y 75, expresa sobre los mecanismos de participación Ciudadana en la gestión Pública. Por lo que:

Solicitamos se dignen a habilitar la AUDIENCIA PÚBLICA para el viernes 30 de mayo a las 10 am detrás de la cancha del barrio Santa Clara de nuestro recinto, bajo el siguiente tema.

Compensación social frente a la Erosión del perfil costero del sector Data de Posorja.

Bajo el cumplimiento de la ley rogamos puntual asistencia

Atentamente. -  
Dios, Patria y Libertad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-43903  
Fecha y hora: 10-05-2024 16:11  
Recibido por: Benj. Delgado

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
2	-	-	-	-

Martha Candel P.  
Ci. 0913864682

Nury Bajas S.  
Ci. 0905290219

Alexandra Herrera R.  
Ci. 0910465962

Raúl Pesantes A.  
Ci. 0911126167  
PRESIDENTE



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA: 02 091112616-7

**Ciudadanía**  
**PESANTES ARTIEDA RAUL GONZALO**

**Lugar de nacimiento**  
**GUAYAS**

**Lugar de nacimiento**  
**GUAYAQUIL**

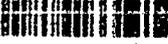
**Fecha de nacimiento**  
**PEDRO CARBO / CONCEPCION 1968-11-28**

**Nacionalidad**  
**ECUATORIANA**

**Sexo**  
**MASCULINO**

**Estado civil**  
**CASADO**

**Nombre**  
**MERCEDES TERESA BAIDAL RAMOS**

**INSTRUCCIÓN** BÁSICA

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN** JUBILADO

**APellidos y nombres del padre** PESANTES JUAN

**APellidos y nombres de la madre** ARTIEDA DOLORES

**Lugar y fecha de expedición** GUAYAQUIL 2018-04-05

**Fecha de expiración** 2028-04-05

404692342





**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 21 DE ABRIL DE 2024

**PESANTES ARTIEDA RAUL GONZALO** N° 31598672

PROVINCIA: GUAYAS

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: GUAYAQUIL

PARROQUIA: POSORJA

ZONA:

JUNTA No. 0010 MASCULINO

CC N: 0911126167



**REFERENDUM 20 Y CONSULTA POPULAR 24**

**CIUDADANO:**

**ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024**

La ciudadanía del año cualquier día de su vida electoral está inscrita en el padrón de la que pertenece el artículo 78 y el artículo 178, numeral 1 de la LOEP - Código de la Democracia.

**F. PRESIDENTE DE LA JRV**

